



COLEGIO
Altamira

Protocolo Protección al Menor

Colegio Altamira A. C.

Versión 1

Enero 2024

Índice:

I. Introducción	4
II. Objetivos generales y específicos del protocolo.....	5
1. Objetivo General	5
2. Objetivos Específicos.....	5
III. Marco Conceptual	6
1. Glosario de Términos	6
2. Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes	10
3. Principios Rectores:.....	11
IV. Prevención	15
1. Comité Coordinador de Protección al Menor.....	15
2. Código de Ética del Personal Educativo.....	17
3. Medidas de prudencia.....	18
a. Actividades dentro del Colegio	18
b. Actividades fuera del Colegio.....	20
c. Actuación inmediata, seguimiento de protocolo y responsabilidad.....	21
4. Programas de capacitación y actualización.....	21
a. Capacitación, formación y certificación del personal educativo.....	21
b. Capacitación y formación a los padres de familia.....	22
c. Promoción de la responsabilidad compartida en la protección al menor con padres de familia.....	23
5. Diseño de espacios seguros y protectores.....	24
a. Normas de contacto directo con alumnos:.....	24
b. Normas de Ingreso y Salida de Población en General:	25
c. Normas de Ingreso y Salida de Proveedores:.....	25
d. Medidas de Vigilancia y Video Vigilancia:	26
V. Detección	28
1. Identificación de factores de riesgo:.....	29
2. Identificación de Indicadores de acoso, abuso y maltrato infantil.....	30
3. Herramientas de evaluación de indicadores.....	36

VI. Actuación (Introducción)	39
1. Canales de denuncia:	39
2. Sistema de seguimiento de denuncias.....	39
3. Medidas inmediatas de protección:.....	40
4. Procedimiento de Actuación:.....	41
a. Actuación ante cualquier tipo de Violencia Infantil:.....	41
a. Actuación ante posible caso de Maltrato Escolar:.....	42
b. Actuación ante casos de Bullying/ Acoso Escolar:	44
c. Actuación ante posible caso de Abuso Sexual Infantil:.....	46
5. Apoyo emocional y asesoramiento:.....	48
7. Directorio de Dependencias y Áreas de Apoyo:.....	50
8. Estrategias de reintegración y acompañamiento a estudiantes víctimas.....	52
VI. Evaluación	53
1. Monitoreo y seguimiento de la implementación.....	53
VII. Marco Jurídico.....	54
1. Constituciones.....	54
2. Tratados y Normas Internacionales	54
3. Códigos, Leyes y Reglamentos Federales.....	55
4. Leyes y Reglamentos del Gobierno de Jalisco.....	56
VIII. ANEXOS	58
1. ACTA DE HECHOS	58
2. ACTA DE HECHOS POSIBLE ABUSO INFANTIL.....	61
3. ACTA DE HECHOS POSIBLE MALTRATO INFANTIL	66
4. ACTA DE HECHOS POSIBLE ACOSO ESCOLAR	70
5. COMPROMISO PROTECCIÓN AL MENOR PARA COLABORADORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.....	74
6. CARTA COMPROMISO SEGUIMIENTO PADRES DE FAMILIA	75
7. LISTA DE ASISTENCIA CAPACITACIÓN PADRES DE FAMILIA	76
8. BITÁCORA DIARIA ESCOLAR- SALÓN DE CLASES	77
9. BITÁCORA DIARIA ESCOLAR- DIRECCIÓN CENTRO EDUCATIVO.....	78
10. MINUTA REUNIÓN.....	79
IX. Bibliografía	81

I. Introducción

La misión de **Colegio Altamira A. C.** es formar familias capaces de transformar su entorno social. Teniendo como principio pedagógico la educación centrada en la persona, se busca promover que el alumno reciba una formación integral en espacios seguros.

Los protocolos establecidos por escrito e implementados en la normativa interna del Colegio se han convertido en una herramienta para poder asumir, acotar, y deslindar la responsabilidad de este. No sólo proporciona una seguridad jurídica indispensable para su operación, sino que además aporta estructura y orden interno.

Para la ejecución del presente documento, es necesario contar con profesionales especializados en el sector educativo y que conozcan la realidad y el día a día de un docente.

Asimismo, resulta esencial formar al personal del centro, ya sea personal directivo, docente, formativo y/o administrativo, para la correcta aplicación del presente protocolo, ya que el objetivo es regularizar todas aquellas posibles situaciones que pudieran producirse y generar un problema, así como establecer soluciones a estos, realizando un trabajo de prevención y seguridad.

Este protocolo pretende ayudar al personal educativo a saber cómo actuar en cada situación, y que se encuentre debidamente informado y capacitado para desempeñar su labor diaria, dentro de un marco que se ajuste a los estándares nacionales e internacionales en materia de protección al menor en una institución educativa y que así, por la misma línea, el entorno escolar, se mantenga como un **espacio seguro** para toda la comunidad estudiantil, familiar, respecto de los colaboradores y muy especialmente para los niños y jóvenes

Dentro de los espacios escolares deberá ser posible identificar situaciones de riesgo a las que pudiera enfrentarse el alumnado, debido al contacto cotidiano con sus pares, personal administrativo, docente y directivos.

Se pretende, además con este documento, generar conciencia respecto de los derechos y responsabilidades existentes en materia de protección del menor, alumnos, profesores y demás personal y las familias.

Derivado de lo anterior, se establecen en este protocolo **tres etapas** en un marco de corresponsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa: **prevención, detección y actuación.**



En estas etapas, se establecen las pautas y acciones a realizar para tener una intervención oportuna y adecuada para la protección de los alumnos, propiciando con ello un entorno escolar armónico, pacífico y seguro.

II. Objetivos generales y específicos del protocolo

1. Objetivo General

Colegio Altamira A. C. reafirma su compromiso en el cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes, garantizando el pleno respeto de sus derechos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención de las Naciones Unidas, los Derechos del Niño, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

Se busca poseer un instrumento que brinde elementos conceptuales, estrategias, acciones, procedimientos y mecanismos preventivos y de intervención inmediata que homologue el actuar del Colegio, personal educativo y comunidad educativa en general ante la presencia de situaciones de crisis del tipo: acoso escolar, maltrato infantil, actos de connotación sexual e inseguridad escolar emergente; garantizando certeza en su actuar y pleno respeto a los derechos humanos de todos los involucrados; para así salvaguardar la integridad de la población educativa y promover la creación de Espacios Seguros dentro y fuera de las instalaciones del Colegio.

2. Objetivos Específicos

Son objetivos específicos del presente Protocolo:

- I. Sensibilizar a la comunidad educativa sobre la necesidad de involucrarse activamente a favor del respeto y protección de los Derechos Humanos de las niñas, niños y adolescentes.
- II. Establecer el conjunto de mecanismos y procedimientos normativos que permitan prevenir, identificar y atender situaciones de abuso sexual infantil, acoso escolar, maltrato o cualquier tipo de violencia infantil, atendiendo siempre al principio de interés superior de la niñez.

III. Facilitar líneas de comunicación y vinculación entre todo el personal que detecte alguna conducta de riesgo que presente cualquier estudiante de **Colegio Altamira A. C.**

IV. Proporcionar al personal docente, personal directivo, personal con funciones de supervisión y la comunidad educativa en general, las herramientas que les permitan brindar atención primaria de manera inmediata, oportuna y pertinente en los casos de abuso sexual, acoso escolar y maltrato entre niños, niñas y adolescentes.

III. Marco Conceptual

1. Glosario de Términos

Para los efectos del presente Protocolo, cualquier referencia a los siguientes términos, palabras o acrónimos comprenderán el siguiente significado:

- I. **Abuso Emocional:** Se puede manifestar a través de hostigamiento verbal, ya sea por medio de insultos, críticas, descréditos y ridiculizaciones de manera habitual, así como de indiferencia. También se incluye el rechazo, el aislamiento, aterrorizar a Niñas, Niños, Adolescentes y Personas Vulnerables y/o corromperlas. ¹
- II. **Abuso Sexual:** Toda actividad sexual que sucede entre dos personas en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado, independientemente de si Niñas Niños y Adolescentes entiende la naturaleza sexual de la actividad e incluso cuando no muestre signos de rechazo. Realizada en un contexto de desigualdad o asimetría de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación. Puede incluir contacto sexual, aunque también actividades sin contacto directo como el exhibicionismo, la exposición a material pornográfico, el grooming o la utilización o manipulación de niñas, niños y adolescentes para la producción de material visual de contenido sexual. ²
- III. **Abuso de sustancias:** se utiliza para describir un patrón de uso de sustancias (drogas) que conduce a problemas graves o angustiantes. ³

¹ Fondo de las Naciones Unidas para la infancia [UNICEF]. (2000). Maltrato Infantil en Chile. (Unicef Responde).

² Berlinerblau, V. y los miembros de Fondo de las Naciones Unidas para la infancia [UNICEF] Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos. (2017).

³ Stanford Medicine, Childrens Health. Abuso de Sustancias y la Dependencia de Sustancias Químicas.2023.

- IV. **Acoso Escolar:** De acuerdo con la Ley para Prevenir y Atender el Acoso Escolar de México (2018), el también conocido como bullying, se refiere a toda conducta intencional, direccionada, frecuente y en desigualdad de poder (ya sea física, de edad, social, económica, entre otras) que se ejerce entre alumnos/as y en el entorno escolar, con objeto de someter, explotar y causar daño.
- V. **Acta de Hechos:** Documento mediante el cual se hace constar con toda claridad los eventos observados, la cual deberá llevar fecha, lugar y hora de su realización, así como una pequeña descripción del suceso que originó dicha acta. Deberá ir firmado por aquellos que tuvieron conocimiento del incidente y se manejará siempre en sobre cerrado para salvaguardar la confidencialidad a la identidad de los(as) NNA involucrados.
- VI. **Adolescente:** persona de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.⁴
- VII. **Autolesiones:** es cualquier daño realizado por una persona sobre su propio cuerpo para liberarse de dolor emocional, furia o ansiedad. Dentro de los síntomas más comunes se encuentra: cortarse la piel con objetos físicos, escarbarse o quemarse la piel, rascarse o auto golpearse, picarse con agujas, golpearse la cabeza, presionarse los ojos, morderse, entre otros.⁵
- VIII. **Castigo Corporal:** Se entiende por castigo físico o corporal, todo aquel en que se utilice la fuerza física y que tenga por objeto causar cierto grado de dolor o malestar, aunque sea leve, que menosprecie, humille, denigre, asuste o ridiculice, con la intención de corregir, disciplinar o castigar el comportamiento de niños, niñas y adolescentes.⁶
- IX. **Ciberacoso:** Práctica de acoso o intimidación que se da de manera continua cuando un niño, niña o adolescente es molestado, amenazado, humillado, acosado o avergonzado a través de medios digitales como redes sociales, videollamadas, correo electrónico, mensajes de texto, entre otros.
- X. **Cyberbullying:** término que se usa para describir cuando un menor es avergonzado, humillado, molestado o acosado por otro niño o adolescente a través de cualquier medio de comunicación o internet. Se caracteriza por que el acoso se da entre dos iguales, en este caso menores.⁷

⁴ Definición conforme con el artículo 5º de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

⁵ Definición por la Sociedad Internacional de Autolesión.

⁶ Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Educación. Artículo 42. 1 de septiembre de 2022, (México).

⁷ Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes [SPINNA], 12 febrero 2021.

- XI. **Colaborador:** aquella persona que tenga una relación laboral con **Colegio Altamira A. C.** en los términos de la Ley Federal del Trabajo.
- XII. **Colegio:** Colegio Altamira A. C.
- XIII. **Comité Coordinador de Protección al Menor:** conjunto de personas encargadas de coordinar y verificar la implementación del presente Protocolo de protección al menor, así como de atender y/o asesorar en los casos que se presenten en el Colegio.
- XIV. **Comunidad Educativa:** conjunto de personas que participan activa y cotidianamente en el ámbito escolar incluidos: personal directivo, docente, académico, formativo y operativo, así como padres y madres de familia, tutores y alumnos.
- XV. **Denuncia:** Es el medio a través del cual las personas hacen del conocimiento la comisión de hechos que puedan constituir una conducta inapropiada o un delito.
- XVI. **Espacio Seguro:** espacio que garantiza un entorno físico, emocional y social en el que la comunidad educativa se sienta protegido, respetado y libre de cualquier tipo de amenaza, violencia, discriminación y abuso.
- XVII. **Flagrancia:** Hay flagrancia cuando la persona es detenida en el momento de estar cometiendo un delito; o bien inmediatamente después de cometerlo, en virtud de que sea sorprendida cometiendo.
- XVIII. **Grooming:** Abuso en el cual un adulto a través de engaños y mentiras se gana la confianza y establece algún tipo de relación con un niño, niña o adolescente a través del uso de internet, mensajería, redes sociales, entre otros con el fin de obtener imágenes o videos con connotación sexual.
- XIX. **Hostigamiento Sexual:** Es el ejercicio del poder en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral, escolar, religioso, etcétera. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.⁸
- XX. **Intención Suicida:** definido como un acto -no exitoso- a través del cual el niño, niña o adolescente expresa un deseo de lastimarse, poniéndose en peligro, con la intención de provocar su muerte.⁹
- XXI. **Lesiones accidentales:** toda lesión física que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño.
- XXII. **Maltrato:** cualquier acción u omisión en el trato hacia una persona por parte de sus padres o cuidadores, que le ocasiona un daño físico o psicológico.

⁸ Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia [LGAMVLV], reformada. Artículo 13. 17 de diciembre de 2017, (México).

⁹ Humanium, Organización No Gubernamental Internacional de Apadrinamiento de Niños. *Suicidio Infantil*.

- XXIII. **Menor de edad:** persona que no ha cumplido los dieciocho años.
- XXIV. **Mobbing:** acción verbal o psicológica de índole sistemática, repetida o persistente por la que, en el lugar de trabajo o conexión con el trabajo, una persona o un grupo de personas hiere a una víctima, la humilla, ofende o amedrenta.¹⁰
- XXV. **Niño o niña:** persona menor de doce años.¹¹
- XXVI. **NNA:** Niños, niñas y adolescentes.
- XXVII. **Omisión de cuidados por salud:** falla en la cobertura de las necesidades físicas o psicológicas de Niñas, Niños y Adolescentes, así como en la protección contra el peligro o en la provisión de servicios cuando las personas responsables del cuidado de población educativa tienen los medios y el conocimiento para hacerlo.¹²
- XXVIII. **Protocolo:** el presente Protocolo de Protección al Menor.
- XXIX. **Reparación del daño:** La reparación integral comprende las medidas de restitución, compensación y garantías de no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas será implementada a favor de la víctima teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho victimizante, así como las circunstancias y características del hecho.¹³
- XXX. **Suicidio Infantil:** designa el acto por el cual un niño provoca su propia muerte de manera voluntaria. En la mayoría de los casos, esto no significa simplemente un deseo de morir, sino que aparece como el último recurso para escapar de un gran sufrimiento o de una situación para la cual el niño no encuentra salida.¹⁴
- XXXI. **Víctima:** Es la persona que ha sufrido conductas, lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos humanos, como consecuencias de acciones u omisiones externas.

¹⁰ Promover la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo: una cuestión de principios [Carpeta informativa]. 2011. San José: OIT.

¹¹ Definición conforme con el artículo 5º de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

¹² Definición conforme a la Observancia General N°13 de la Convención sobre los derechos del Niño, Derecho del Niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia.

¹³ Ley General de Víctimas [LGV], reformada. Artículo 1. 9 de enero de 2013, (México).

¹⁴ Humanium, Organización No Gubernamental Internacional de Apadrinamiento de Niños. *Suicidio Infantil*.

2. Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Toda persona que colabore y se vincule con la comunidad educativa de **Colegio Altamira A. C.** deberá conocer, atender y garantizar el cumplimiento de los derechos, principios y lineamientos sobre trato al menor.

En la aplicación de este Protocolo se deberán considerar los derechos¹⁵, principios y postulados siguientes:

- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal
- Derecho a la identidad
- Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral;
- Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal;
- Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social;
- Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad;
- Derecho a la educación;
- Derecho al descanso y al esparcimiento;
- Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura;
- Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información;
- Derecho de participación;
- Derecho de asociación y reunión;
- Derecho a la intimidad;
- Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso;
- Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes, y
- Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

¹⁵ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. *Derechos de las niñas, niños y adolescentes.*

3. Principios Rectores:

- **Autonomía Progresiva**

Se desprende del artículo 5° de la Convención de los Derechos del Niño, establece que niñas, niños y adolescentes tienen la capacidad de tomar decisiones y asumir responsabilidades de forma gradual, mientras van creciendo. En tanto aumenta esa capacidad, también debe aumentar su autonomía, esto significa que la responsabilidad del Estado es generar condiciones que posibiliten el ejercicio de sus derechos y no la simple prohibición o autorización de derechos.

- **Confidencialidad**

Este principio busca garantizar la protección y debido uso de toda la información sensible, imagen, datos personales, así como el proceso mismo. Garantizando que serán protegidos en todo momento para que no sean divulgados o transgredidos, velando por la privacidad de todas las personas envueltas en el proceso.

- **Igualdad y No Discriminación**

Señalado en el artículo 2 de la Comisión Nacional de los Derechos del Niño, busca proporcionar un trato igualitario a todos los individuos independientemente de su raza, color, sexo, idioma, discapacidad o religión, todos los niños en cualquier momento y en cualquier lugar, tienen el mismo derecho a desarrollar su pleno potencial.

Este principio busca evitar toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que no sea objetiva, racional, ni proporcional y que tenga por resultado menoscabar o restringir el ejercicio de los derechos humanos y libertades.

- **Interés Superior del Niño:**

Implica como directriz general que toda decisión o acción debe percibirse, construirse y fundamentarse de manera integral desde la perspectiva de Niñas, Niños y Adolescentes como titulares de derechos, colocando la plena satisfacción de los derechos de la niñez como parámetro y fin en sí mismo.

Se refiere a la consideración prioritaria de los derechos, necesidades y deseos de los niños y adolescentes en todas las decisiones y acciones que los afecten. Este principio tiene sus raíces en la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), un tratado internacional que establece los derechos humanos fundamentales de los menores.

Fundamentado de igual manera en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la cual dispone que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con este principio, garantizando plenamente los derechos de la niñez.

Asimismo, es una norma de procedimiento, en la cual se dispone que siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a una niña, niño o adolescente, el proceso deberá incluir una evaluación y determinación, realizando una estimación escatimada de las posibles repercusiones positivas o negativas de la decisión para sus derechos.

Dentro de las estrategias que tenemos para aplicar este principio podemos encontrar: priorizar el bienestar de los estudiantes, conocer a los alumnos, fomentar la participación y la expresión de opiniones y de esta manera adoptar un enfoque seguro.

- **La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades**

Estipulado en el Artículo 7 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes señala que el respeto y auxilio en el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una obligación **conjunta** de todos los integrantes de la sociedad, correspondiendo tanto a las autoridades (municipales, estatales y federales) así como a los padres, madres, tutores o demás ascendientes, quienes de manera conjunta y tomando en cuenta sus derechos y deberes deben tomar las medidas necesarias para la protección y el ejercicio de los derechos de los menores.

En otras palabras, establece que cualquier persona cuidadora tiene una responsabilidad legal, ético profesional o cultural respecto de la salud, el desarrollo y el bienestar del niño. Siempre que se tenga el cuidado de un niño, niña y adolescente se debe: asegurar un entorno afectivo y comprensivo, proteger contra toda forma de violencia y abstenerse de cualquier atentado contra su integridad física o psicológica.

- **Legalidad**

Las personas e instancias en el proceso de atención deben sujetar su actuación a lo dispuesto legalmente, por lo que no pueden proceder de manera arbitraria o abusiva ya que están obligadas a respetar lo previsto en la Constitución y en las Leyes.

- **Máxima Protección**

Establecido en el Artículo 5 de la Ley General de Víctimas propone la aplicación de medidas que velen por la protección a la dignidad, libertad, seguridad, intimidad, bienestar físico y psicológico de las niñas, niños o adolescentes víctimas.

- **No revictimización:**

Los niños, niñas y adolescentes deberán ser tratados con tacto y sensibilidad a lo largo de todo el proceso, tomando en consideración su situación personal y sus necesidades inmediatas, impedimentos físicos y nivel de madurez.

- **Presunción de inocencia**

Dicho principio busca que la persona imputada (presunto agresor) tenga derecho a que se presuma su inocencia mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el juez correspondiente.

Reconocido en distintos tratados internacionales de derechos humanos, así como en la Constitución Mexicana, busca que toda persona acusada por algún delito tenga derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley y los respectivos procesos judiciales.

- **Participación y ser escuchado:**

Consiste en poner la función del niño como un participante activo en la promoción, protección y vigilancia de sus derechos. Garantizando el derecho a expresar su opinión libremente en todos los asuntos que lo afecten, teniendo debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de su edad y madurez.

Con el fin de evitar mayores sufrimientos, las entrevistas y demás tipos de investigación deberán ser realizadas por profesionales capacitados que actuarán con tacto, respeto y rigor, en un ambiente privado en donde se sientan en confianza para expresarse libremente.



Decálogo

Medidas Esenciales de Prevención de Situación de Riesgo en el Centro Educativo



1

Conocer y Respetar

Los documentos normativos y de organización escolar, así como el Protocolo de Actuación y Seguridad Integral.



2

Informar a madres, padres y tutores

Las medidas de seguridad adoptadas por la escuela para protección de los alumnos, así como las acciones de información, sensibilización, concientización y formación en materia de prevención y atención para situaciones de riesgo.

3

Fortalecer el Compromiso

Dar a conocer a la comunidad educativa la carta compromiso de deberes y derechos de los alumnos.

4

Atención y Escucha activa

Escuchar con respeto y atención a los alumnos o familiares cuando manifiesten alguna inconformidad sobre el trato hacia el alumnado o los hechos que pudieran constituir una situación de riesgo que le refiera cualquier integrante de la comunidad escolar, sin prejuizar y actuar conforme al Protocolo.



5

Generar Confianza y Empatía

Mantener comunicación asertiva con los alumnos para generar confianza y empatía.



6

Observar y Alertar

Observar y estar alerta ante cualquier cambio de conducta de la niña, niño o adolescente.

7

Cultura de Prevención

Favorecer los aprendizajes relacionados con valores, actitudes y habilidades en educación para la salud, prevención de situaciones de riesgo de niñas, niños y adolescentes.

8

Promover la comunicación directa

Promover entre las madres, padres de familia, tutores, y alumnos los canales de comunicación directa para reportar actos que pongan en riesgo la integridad de los alumnos.



9

Diálogo claro y asertivo

Cuidar la forma de expresarse y el vocabulario que usa para dirigirse a cualquier integrante de la comunidad escolar, especialmente con niños, niñas y adolescentes.



10

Reporte inmediato de sospecha

Por escrito, de cualquier situación de riesgo para niñas, niños y adolescentes que se observe en las instalaciones del plantel.



IV. Prevención

Con la finalidad de mantener un ambiente seguro, respetuoso y consciente de los derechos y necesidades de los menores, **Colegio Altamira A. C.** establece las medidas de prevención que deberán respetarse en todo momento dentro de las instalaciones de la institución y fuera de ellas cuando sea una actividad propia de la misma Institución Educativa.

De manera enunciativa más no limitativa se entenderá por situación sensible cualquiera de las siguientes conductas:

- Abuso, acoso u hostigamiento sexual;
- Auto-lesiones
- Bullying y ciberacoso;
- Grooming;
- Lesiones accidentales;
- Intención suicida;
- Maltrato físico o psíquico;
- Mobbing;
- Mal uso de dispositivos electrónicos;
- Omisión de cuidados por salud;
- Uso y abuso de sustancias;

Cualquier conducta inapropiada, incluso si no presenta características especialmente graves, debe tratarse inmediatamente, con **equilibrio, prudencia y delicadeza**, informando prontamente a los padres o tutores interesados.

1. Comité Coordinador de Protección al Menor.

Se integrará un Comité Coordinador de Protección al Menor, el cual será el órgano consultivo respecto a la investigación previa de denuncias u otras noticias de algún tipo de posible abuso, maltrato o conducta inapropiada de las referidas en el presente Protocolo.

El Comité Coordinador de Protección al Menor estará conformado por:

- Director General del Colegio.
- Subdirector General del Colegio.
- Director/Coordinador General de Formación del Colegio.
- Psicólogo(a) del Colegio.

- Administrador del Colegio.

Dentro de las atribuciones de dicho Comité Coordinador de Protección al Menor se encuentran:

- a) Permitir y propiciar que cualquier denuncia de ese tipo sea recibida adecuadamente.
- b) Aplicar en todo momento las Leyes, Normas, Principios y Derechos que fundamentan y sobre los cuales se basa el presente Protocolo.
- c) Actuar mediante secreto de oficio y salvaguardar siempre la reserva y la protección de la intimidad de los involucrados.
- d) Orientar a las víctimas, tanto respecto de la tramitación de la denuncia realizada como de las otras vías que podría emprender para enfrentar la situación (denuncia ante la autoridad, acompañamiento psicológico/ espiritual, etcétera).
- e) Recibir cualquier tipo de denuncia o información relacionada con cualquier conducta inapropiada.
- f) Recoger cuantos datos e información sea necesaria a efectos de la identificación del denunciado y de las posibles víctimas, así como cualquier dato ulterior relacionado con los hechos invocados y con las personas afectadas con la finalidad de facilitar a la autoridad correspondiente en dicho caso.
- g) En caso de que se abra una investigación hacer el seguimiento del debido proceso hasta su fin.
- h) Mantener debidamente resguardado el expediente correspondiente y crear evidencia adjunta.
- i) Capacitar al personal directivo, docente, formativo, administrativo y demás personal de la Institución Educativa para que sepan proceder adecuadamente cuando alguien exprese interés en formular una denuncia.
- j) Revisar el presente Protocolo de manera periódica y proponer su actualización en dado caso.

Dicho Comité deberá reunirse con la frecuencia necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

2. Código de Ética del Personal Educativo.

Todo el personal que colabora en el Colegio tiene como responsabilidad prioritaria comunicar a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en un espacio seguro, que garantiza su protección dentro y la reconozcan fuera de la Institución Educativa, y que a su vez tienen derecho a ser escuchados(as) y atendidos(as) en sus necesidades personales.

Sus actuaciones deberán estar encaminadas a la sensibilización, conocimiento, prevención y actuación de cualquier forma de violencia contra niños, niñas y adolescentes, mediante los procedimientos que se estipulan en el presente protocolo.

Se deberá promover en sus relaciones con la comunidad estudiantil activamente el respeto mutuo, la dignidad del ser humano, convivencia y solución pacífica de conflictos. Evitando cualquier tipo de comportamiento violento, tales como el maltrato físico, verbal, psicológico, emocional y espiritual. Así como también deberán:

- Ser prudentes y respetuosos en todo momento con el trato a los menores.
- Proporcionar a la comunidad educativa un entorno comprensivo, afectivo y sin violencia.
- Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión o abuso.
- Abstenerse de cualquier atentado contra su integridad física, psicológica o actos que menoscaben su desarrollo integral.

Así como está estrictamente prohibido a todo personal que colabora:

- Todo tipo de conducta que pueda vulnerar el ambiente de respeto y generar violencia o rechazo en las relaciones entre niñas, niños y adolescentes.
- Todo contacto inadecuado o innecesario, físico o verbal que pueda prestarse a ambigüedades (caricias, besos o abrazos que puedan mal interpretarse).
- Evitar relaciones preferenciales con cualquier miembro de la comunidad estudiantil.
- Infligir en castigos corporales de cualquier tipo.
- Dirigirse a la comunidad estudiantil con palabras altisonantes, que tengan connotación sexual implícita o explícita directa o indirectamente ya sea de manera presencial o por medios electrónicos.

3. Medidas de prudencia

En la interacción de un adulto con un menor de edad existe un amplio número de conductas que pueden considerarse comportamientos inapropiados o formas de transgresión de la esfera adecuada y razonable en el trato con los alumnos.

Con la finalidad de implementar mecanismos oportunos y efectivos de prevención de dichas conductas inapropiadas resulta necesario que toda persona que colabore con el Colegio observe y acate las medidas de prudencia integradas a continuación, de manera que se procure la salvaguarda de todos los ámbitos de la integridad del menor.

- a. **Actividades dentro del Colegio**
 - a. Para garantizar la seguridad del alumnado, todas las actividades y eventos organizados dentro del recinto escolar deben supervisarse. Se debe asegurar que todas las instalaciones y/o edificios utilizados sean adecuados y seguros.
 - b. En cualquier actividad (dentro o fuera del colegio), baños, habitaciones y vestuarios del alumnado se encontrarán separados de los del personal directivo, docente, formativo y administrativo.
 - c. Se evitará premiar a los alumnos con actividades que se realicen fuera del recinto escolar, como -por ejemplo- ir a restaurantes.
 - d. El uso de teléfono dentro de las instalaciones del Colegio está permitido únicamente cuando sea para desempeñar sus labores o para atender emergencias familiares.
 - e. Se evitarán las familiaridades con los menores, sobre todo en el contacto físico prolongado entre niños y adultos (también se han de evitar estos comportamientos entre estudiantes).
 - f. Se evitará viajar en automóvil a solas con un alumno, salvo causas de fuerza mayor (por ejemplo: accidente y traslado al hospital).

- g. Las conversaciones que mantengan los menores con los docentes o colaboradores del Colegio deberán ser en los espacios públicos de la Institución Educativa o en un lugar donde se pueda ver a ambos en todo momento.
- h. Los docentes y personal administrativo del Colegio evitarán relacionarse en los recreos o en los descansos siempre con el mismo alumno o con un mismo grupo de alumnos, aunque sea para ayudarles en algún aspecto educativo.
- i. La atención a menores deberá ser siempre en horario escolar y dentro de las instalaciones del Colegio, si existiera alguna excepción deberá ser autorizada por la Dirección del plantel.
- j. Cuando se reciba a las familias en horario extraescolar, siempre será en los lugares públicos habilitados al efecto que deberán estar abiertos a la vista del público. Asimismo, en las instalaciones siempre habrá personal del Colegio.
- k. Es responsabilidad de los educadores y adultos presentes evitar y frenar conversaciones informales que hagan referencias a cuestiones de sexualidad.
- l. En medida de lo posible, evitar la comunicación de docentes con alumnos y padres de familia por medios no oficiales de la institución. Se procurará que la comunicación sea a través de la plataforma académica avalada por la institución donde los padres o tutores pueden tener acceso.
- m. Se actúa de mala fe cuando ante una posible situación en la que no se esté involucrado personalmente se fomente el chisme, rumores, o el desprestigio de una persona.

b. Actividades fuera del Colegio

- a. Para garantizar la seguridad del alumnado, todas las actividades y eventos organizados fuera del recinto escolar deben supervisarse. Hay que asegurarse de que todas las instalaciones y/o edificios utilizados sean adecuados y seguros.
- b. El consentimiento escrito de los padres o tutores legales deberá obtenerse con carácter previo a la participación del alumnado en cualquier actividad fuera del colegio.
- c. Las actividades que se realicen fuera del Colegio, independientemente del número de alumnos que participen serán atendidas por un mínimo de dos responsables. Se tenderá en lo posible a mantener una proporción mínima de **un responsable por cada quince alumnos**.
- d. Cuando en una habitación tenga que dormir más de un alumno, se procurará que al menos haya tres.
- e. La protección y custodia de los alumnos que participen en ligas deportivas en otros recintos será responsabilidad de los padres de familia en supervisión del profesor.
- f. La institución educativa no avala ni se hace responsable por la contratación de un docente del Colegio por parte de los padres de familia como profesor particular.
- g. La Institución Educativa no recomienda ni avala recomendaciones hechas por colaboradores a título personal de servicios ofrecidos por terceros (médicos, psicólogos, consultores, etcétera).
- h. No se considera prudente la asistencia de profesores y personal a celebraciones particulares infantiles exteriores de ninguna índole, salvo en caso de que sean también parte de la comunidad (por ejemplo: en su rol de padres de familia del salón).

c. **Actuación inmediata, seguimiento de protocolo y responsabilidad.**

Si se tuviera alguna información que pudiera significar un posible abuso a un menor, se debe actuar con celeridad, prudencia y claridad. El responsable del menor deberá notificar inmediatamente a su superior y seguir el presente protocolo de actuación.

4. Programas de capacitación y actualización

a. **Capacitación, formación y certificación del personal educativo.**

Los estándares que deben regir a todo aquel que colabore con el Colegio deben ser bien definidos y exigentes, tanto por la Institución Educativa que representan, como por los tiempos reformistas que se están viviendo, actuando siempre con base en el interés superior de la niñez.

Con la finalidad de no escatimar esfuerzos ni recursos se capacitará y concientizará a todo personal directivo, docente, formativo y administrativo. Se procederá de manera enérgica con actuaciones encaminadas a la sensibilización, prevención, detección, notificación, asistencia y protección de cualquier forma de violencia contra niños, niñas y adolescentes.

De igual manera en el proceso de selección de las personas implicadas en las actividades que, por su propia naturaleza y esencia, impliquen un contacto repetido, directo y habitual con niños, niñas y adolescentes se regirán los siguientes requisitos de manera obligatoria:

1. No haber sido condenado(a) por cualquier delito contra la libertad e integridad sexual, así como por cualquier delito de trata de personas.
2. Deberán firmar voluntariamente una declaración de responsabilidad personal (**Anexo 5**) con la cual se comprometerán a participar de manera continua en cursos, talleres, certificados, etcétera, sobre prevención de abusos, consecuencias y demás temas que resulten necesarios.
3. Durante la firma de contrato individual de trabajo en el caso de los colaboradores(as) deberán estar al tanto de la existencia de este Protocolo acertando que tienen conocimiento de este.

De igual manera, con la finalidad de garantizar que el personal directivo, administrativo, docente, colaboradores y prestadores de servicio tengan conocimiento y capacitación con relación al presente Protocolo, se observarán los siguientes lineamientos:

- Recibirán un ejemplar del Protocolo en el marco de una sesión de capacitación (sea presencial o virtual), misma que se explicará su contenido y avances.
- Se recabará la manifestación expresa y por escrito de su participación en la capacitación y de su compromiso a cumplir el Protocolo.
- El personal docente y colaborador deberá participar en una capacitación de actualización, al menos, cada tres años sobre el Protocolo y sus alcances.

La inobservancia del presente Protocolo, así como la falta de disponibilidad para la formación continua en temas relacionados con la prevención de abusos y sus consecuencias traerá aparejada la inhabilitación para realizar actividades que impliquen contacto habitual con niños, niñas y adolescentes.

b. **Capacitación y formación a los padres de familia.**

En **Colegio Altamira A. C.** buscamos establecer estrategias de corresponsabilidad, puesto que, si bien las madres, padres y/o tutores son los principales responsables de salvaguardar la integridad física y psicosocial de sus hijas, hijos o pupilos, buscamos ofrecer apoyo por parte de la comunidad educativa mediante actividades que promuevan la protección y el cuidado de los menores.

Por lo cual, el Colegio se compromete a brindar capacitación constante a los padres de familia a través de pláticas, talleres, cursos, conferencias, distribución de materiales informativos, campañas de difusión e impartición de clases adecuadas, para que, de esta manera puedan participar activamente en la prevención de todo acto de violencia o conducta inapropiada, así como la difusión de información como medida preventiva.

De cada capacitación brindada se recabará firma de la asistencia de cada padre de familia (**Anexo 7**) como una muestra de participación activa y compromiso en el desarrollo y protección de los menores de la comunidad estudiantil.

c. Promoción de la responsabilidad compartida en la protección al menor con padres de familia.

Es esencial que los padres de familia puedan apoyar con la difusión e implementación de medidas de prevención que tengan por objeto la capacitación de los menores sobre temas vinculados a los factores de riesgo y protección de cualquier tipo de violencia.

Las medidas de prevención deben comprender estrategias educativas y de divulgación de información que permitan no sólo la transmisión de datos, sino la adopción de patrones de conductas concretas por parte de los niños, niñas y adolescentes, así como de los mismos padres de familia.

Fomentar la educación para la prevención de la violencia a través del desarrollo de competencias y habilidades emocionales y sociales en sus hijos, mediante:

- Desarrollo de habilidades emocionales y como expresarlas, trabajar la importancia del reconocimiento de las emociones.
- Educación sexual integral, desde un enfoque positivo, adecuado a su edad y grado de madurez (distinguir entre partes de su cuerpo privadas y públicas, las diferencias y límites con las personas adultas, relaciones afectivas en general, etc.)
- Conocimiento e Identificación de factores de riesgo.
- Discriminar entre diversas conductas de las personas adultas hacia ellos(as) (etiquetadas como buenas, malas o confusas).
- Potenciar su derecho a rechazar contactos físicos no deseados.
- Fomentar la confianza y búsqueda de ayuda en las personas adultas de confianza.
- Evitar el compromiso de guardar secretos sobre las acciones que les lastiman o dañan su dignidad humana.
- Reforzamiento de su autoestima y confianza.

5. Diseño de espacios seguros y protectores.

La seguridad escolar se sugiere como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de sus derechos, libertades y obligaciones, respondiendo adecuadamente a situaciones adversas.

El tema de seguridad toma relevancia en el panorama Nacional y en nuestro Estado, por lo que nos esforzamos en el desarrollo de estrategias para que el Colegio continúe siendo un lugar seguro por lo cual dentro de las instalaciones del Colegio se seguirán los siguientes lineamientos:

a. Normas de contacto directo con alumnos:

1. Si por alguna razón es necesaria la interacción con un alumno para efectos de orientación, entrevista, evaluación, asesoría u otras debe hacerse en lugares abiertos o visibles desde el exterior para garantizar la transparencia.
2. En caso de asistencia médica siempre estarán las cortinas levantadas para que haya visibilidad al interior, en caso de que la revisión requiera privacidad se pedirá la compañía de otro adulto.
3. Si por alguna razón existieran lugares en desuso (oficinas, salones, sanitarios) deberán permanecer cerrados bajo llave a fin de evitar el ingreso de cualquier persona.
4. En caso de que un alumno permanezca en el Colegio en horario ajeno al establecido por el colegio, es conveniente que un profesor permanezca con el alumno además del personal de seguridad.



b. Normas de Ingreso y Salida de Población en General:

Para el acceso de la población en general, siendo estos posibles: padres de familia, tutores, visitantes, deberán de:

1. Realizar registro previo identificarse con documento oficial de identidad.
2. Referir el motivo de ingreso.
3. Área de departamento de interés.
4. Horario de ingreso y salida al Colegio.

Al momento de la salida de la institución educativa el personal ajeno deberá ser acompañado por personal del Colegio al área de acceso y salida, terminando el registro de salida concluyendo al referir el horario de egreso.

c. Normas de Ingreso y Salida de Proveedores:

Periódicamente deberá programarse el acceso para los proveedores, determinando el registro previo de datos tales como: días, horarios, total de personas que accederán, tipo de vehículo, empresa origen y placas.

Previo al ingreso del proveedor deberán de identificarse, registrar horario de ingreso y brindar los datos generales del vehículo que accederá a las instalaciones para la corroboración de datos de la programación periódica, también deberán portar el distintivo que le refiera como proveedor.

Previamente a la salida del proveedor deberá de realizar el registro correspondiente de salida, en el cual señale horario y entrega del distintivo o gafete.



d. Medidas de Vigilancia y Video Vigilancia:

La vigilancia de las instalaciones del Colegio será permanente, realizando rondas de vigilancia dentro y fuera de las inmediaciones de la institución educativa, ejecutadas por los guardias de seguridad principalmente, y de acuerdo a las necesidades eventuales o particulares podrán ser realizadas por los preceptores y/o titulares de grado.

De la video vigilancia deberá ser cuidada por el personal asignado tales como jefe de Seguridad o guardias de seguridad a cargo, quienes deberán de alertar de manera inmediata a su superior sobre cualquier tipo de incidencia percibida, ya sea dentro de las instalaciones o en las inmediaciones de esta.

Medidas Esenciales para la Detección de Situación de Riesgo en el Centro Educativo



1

Observación del ambiente en el entorno escolar



2

Indagación de supuestos y/o rumores



3

Identificar y distinguir el tipo y modalidad de situación de riesgo



4

Registro y valoración del riesgo de él o la víctima



5

Remitir informe inmediato a la autoridad primaria ó en su caso a la autoridad máxima del Centro Educativo



V. Detección

El personal docente, administrativo, autoridad escolar e incluso otras personas que no forman parte del plantel, pueden detectar indicios de acoso, abuso sexual maltrato o cualquier tipo de violencia en las niñas, niños y adolescentes en cuatro formas:

- a) **Por la manifestación espontánea de niñas, niños y adolescentes:** Acercamiento libre de una niña, niño o adolescente que haga saber al personal o autoridad educativa que se encuentra ante una situación de acoso, abuso, maltrato o violencia infantil.
- b) **A partir de la observación/identificación de indicadores:** Detección de señales físicas, emocionales o de cambio de comportamiento de niñas, niños y adolescentes que conformen la presunción de que se está siendo víctima de una situación de acoso, abuso, maltrato o violencia infantil.
- c) **Por la recepción de una denuncia:** Detección realizada por cualquier persona que tenga conocimiento de actos de algún tipo de violencia infantil cometido en contra de algún alumno o vea alguna causa razonable para sospechar la existencia de factores de riesgo.
- c) **En flagrancia.** Detección de una conducta de violencia contra niñas, niños y adolescentes que se esté ejecutando en el momento mismo dentro de las instalaciones del plantel escolar.

Todo caso o sospecha de acoso escolar, maltrato infantil y abuso sexual que sean detectados dentro y fuera del centro escolar deberán ser notificados al director y/o responsable del Colegio de manera directa, quién deberá actuar inmediatamente conforme al procedimiento que más adelante se señala.

En caso de tomar conocimiento de un probable hecho de abuso o maltrato infantil (no en flagrancia) el Comité Coordinador de Protección al Menor en conjunto con los padres del menor afectado, evaluarán la situación que presente el alumno y -de acuerdo a las circunstancias- definirán los medios idóneos para determinar el origen de las manifestaciones y el plan de acción conforme al presente Protocolo. En dado caso que la situación lo amerite solicitarán apoyo de especialistas.

Es importante mencionar que, en caso de encontrarse ante la inminente ejecución de un acto delictivo (flagrancia) con menores que se encuentran bajo su responsabilidad en el entorno escolar o con motivo de dicha función, es necesario intervenir para impedir la comisión del delito a través de los medios lícitos a su alcance o solicitar el auxilio a las autoridades más próximas para tal fin. En ese momento El Colegio pondrá al probable responsable a disposición de la autoridad más próxima para que actúe legalmente.

1. Identificación de factores de riesgo:

La identificación de los factores de riesgo resulta fundamental para la comprensión, prevención y atención de las situaciones, espacios y aspectos pedagógicos o normativos que, en caso de no considerarse, pueden poner en riesgo a algún alumno en el plantel escolar, pero que en caso de considerarse contribuyen a la minimización o erradicación de la violencia escolar.

Entre los factores de riesgo en espacios físicos más comunes podemos encontrar:

- Salones alejados, poco iluminados o con alguna obstrucción de visibilidad.
- Áreas solitarias sin supervisión.
- Zonas de riesgo en los centros educativos (bodegas y aulas abiertas, salones en desuso, etc.)

En los procesos educativos:

- Falta de acciones preventivas en relación con el abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato.
- Poca o nula supervisión a los alumnos por parte del personal adscrito al centro educativo.
- Desconocimiento de la normatividad vigente.
- Falta de acciones enfocadas a la resolución pacífica de conflictos.

En la comunidad escolar:

- Desconocimiento por parte de los padres, madres y tutores de la normatividad educativa vigente, así como de la organización y funcionamiento de la institución educativa.
- Falta de cumplimiento de aspectos pedagógicos, psicológicos y de salud por parte de los padres, madres de familia y tutores.
- Fracaso escolar, clima conflictivo y agresividad en el centro educativo.

2. Identificación de Indicadores de acoso, abuso y maltrato infantil.¹⁶

Existe una amplia posibilidad de detectar algún tipo de abuso infantil a través de la observación de indicadores físicos, emocionales y de comportamiento que se presentan en la víctima, por lo cual es importante conocerlos e identificarlos.

Los identificadores de riesgo enlistados a continuación sugieren posibles casos de acoso, abuso y/o maltrato infantil, constituyendo elementos para informar a la autoridad escolar e iniciar la atención e investigación del caso. En tal sentido, se debe valorar y dar seguimiento a las señales que se detecten, actuando en todo momento bajo los principios estipulados en el presente Protocolo.

CONDICIONES DE EXISTENCIA DEL ACOSO ESCOLAR	
Se trata de una acción agresiva e intencional.	Se produce de forma reiterada.
Existe desequilibrio de poder entre el agresor y la víctima.	Provoca en la víctima daño emocional, psicológico o físico.

INDICADORES DE ACOSO ESCOLAR EN CASO DE RIESGO DE SER AGREDIDOS (AS)	
Se burlan de él/ella.	Le culpan sin razón.
Le insultan.	Le golpean.
Le provocan.	Lo molestan.

¹⁶ SEJ, Protocolo RECREA. México, mayo 2021, págs. 25-30.

INDICADORES DE ACOSO ESCOLAR EN CASO DE SER AGRESOR(A)

Agrede verbalmente.	Pone apodos.
Devalúa.	Discrimina.
Se burla.	Amenaza.

CONDICIONES DE EXISTENCIA DE MALTRATO INFANTIL

La mayor parte de los casos son niños que presentan discapacidades.	Los padres presentan frustraciones e impotencia.
Sistema autoritario en vez de un sistema democrático, los golpes forman parte de la educación.	El adulto carece de habilidades para contener problemas.
Falta de comunicación.	El niño, niña o adolescente es percibido como una amenaza.

INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE ACOSO ESCOLAR	
Temor de ir al baño.	Tendencia a aislarse.
Cambios notorios en los hábitos alimentarios (exceso o disminución).	Malestares físicos constantes.
Crisis de llanto sin explicación.	Deserción escolar.
Sensibilidad extrema.	Dificultad para concentrarse en las tareas escolares.
Dificultades en la integración a grupo de iguales.	Desinterés en las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.
Negarse a ir o permanecer en la escuela.	Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.
Incontinencia urinaria y/o fecal.	Negativa repentina a participar en actividades físicas.
Manifestaciones autoagresivas (cortarse, golpearse, etc.)	Cambios bruscos en su estado de ánimo.

INDICADORES ESPECÍFICOS DE RIESGO DE MALTRATO INFANTIL

Cautela o rechazo al contacto físico con adultos en la escuela.	Aparición de golpes, moretones o marcas en el cuerpo.
Sometimiento ante pares y adultos.	Expresiones o quejas de la actuación en algún episodio escolar.
Aprehensión ante el llanto de otros niños o niñas.	Conductas de agresividad o rechazo con otros niños, niñas o adultos.
Temor manifiesto de su padre, madre, tutor(a).	Obediencia extrema.
Trastornos de aprendizaje.	Trastornos de identidad.
Acoso escolar- agresiones hacia sus pares.	Relaciones problemáticas.



CONDICIONES DE EXISTENCIA DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL

<p>En la mayoría de los casos es alguien cercano.</p>	<p>El poder se vincula con la dependencia del niño en los adultos.</p>
<p>Lo niños suelen no entender lo que pasa, pero saben que es algo malo o peligroso porque es secreto y sufren amenazas.</p>	<p>Hay una fractura de los valores convencionales: el niño debe mentir y es malo decir la verdad.</p>
<p>Existen fases: la seducción (grooming), la interacción sexual abusiva y los secretos e intimidaciones (puede durar años); la divulgación y la retracción.</p>	<p>Aparece el Síndrome de acomodación del abuso sexual infantil (SAASI)</p> <ul style="list-style-type: none">○ El NNA aprende a sobrevivir y a acomodarse en su realidad○ Hay una fractura de los valores convencionales: el niño debe mentir y es malo decir la verdad○ Proceso de disociación

INDICADORES ESPECÍFICOS DE ABUSO SEXUAL INFANTIL	
Ataques de ira.	Infecciones urinarias repetitivas y/o molestias al orinar.
Molestias evidentes (o verbalizadas) en el área genital.	Dificultad para caminar o sentarse.
Miedo a quedarse a solas con una persona en particular.	Conocimiento de temas sexuales y/o conducta inapropiada para su edad.
Escribe, dibuja, juega o sueña con imágenes atemorizantes o sexuales.	Uso de información inusual para la edad sobre temas sexuales.
Forzar a otras personas a realizar juegos sexuales.	Sensibilidad extrema al contacto o acercamiento físico.
Lesiones físicas reiteradas: moretones, rasguños, marcas, costras, etcétera.	Dolor, ardor, enrojecimiento e inflamación en la zona genital.
Cambios repentinos en el comportamiento, hábitos o formas de relacionarse con los demás: aislamiento, tristeza, llanto, ansiedad, pesadillas, agresividad, problemas en la escuela, baja de rendimiento escolar.	Miedo o rechazo para ir a la escuela o regresar a su casa, pueden decir mentiras para evitar ir, como que se sienten mal, por ejemplo.
Temor a quedarse sólo(a) o no querer separarse de una persona.	Falta de interés en las actividades educativas o recreativas, como deportes, juegos, música.
Resistencia a quitarse o cambiarse de ropa, dormirse vestido, utilizar varias	Rechazo al contacto físico.

capas de ropa, aunque el clima no lo amerite.	
---	--

Con la finalidad de crear y brindar espacios seguros en el Colegio, todo personal debe contribuir con la detección de indicadores de situaciones de riesgo en los educandos. Es de vital importancia que se observe y registre cualquier indicio de conducta anormal o la presencia de situaciones extraordinarias que pudieran desencadenar una situación de riesgo que ponga en peligro la integridad física y/o emocional de la comunidad educativa.

En caso de que algún colaborador observe algún(os) indicadores deberá reportarlo de inmediato a su superior quién inmediatamente deberá notificar Comité Coordinador de Protección al Menor, quien deberá de informar a los padres de familia del menor, preferentemente en una reunión presencial del Colegio de la cual se deberá dejar constancia por escrito y se dará inicio a la respectiva investigación conforme lo estipulado en el presente.

3. Herramientas de evaluación de indicadores

Cualquier acción que afecte la esfera de derechos de niños, niñas y adolescentes tiene que ser debidamente justificada, esto quiere decir que no basta con tener registrados datos generales y acciones realizadas. Es necesario tener registrada toda la información para luego analizarla y dar sustento a cada acción que se decida realizar a la hora de determinar medidas de protección especial y/o urgentes. Por lo cual, El Comité Coordinador de Protección al Menor deberá integrar un expediente con los siguientes documentos, conservándolo en un archivo seguro y de acceso restringido:

- a. Bitácora de hechos en el salón:** cada maestro titular deberá llevar una bitácora diaria que registre los hechos relevantes en el aula, relativo a los cambios de conducta y necesidades que manifiesten los alumnos. (Anexo 8)
- b. Bitácora de hechos en el Colegio:** será responsabilidad del director o responsable del plantel educativo alimentar la bitácora de hechos diaria que registre los hechos relevantes en el Colegio. (Anexo 9)
- c. Acta de reunión con los padres de familia:** deberá ser firmada por todos los presentes, informando el derecho a la presunta víctima de revisar dicha Acta para verificar que lo



escrito se ajuste a sus dichos. En caso de que el padre, madre o acompañante se negara a firmar el acta, se dejará constancia de esa situación. (Anexo 1)

d. Acta de Hechos levantada con motivo de la investigación y cualquier otro dato de prueba recabado que permita esclarecer la verdad de los hechos. (Anexos 1, 2, 3 y 4)

e. Carta Compromiso de Seguimiento de atención al menor involucrado: deberá ser firmada por madre, padre/ tutor que atienda a la entrevista. (Anexo 6)

En caso de que el presunto agresor sea personal del Colegio se deberá adjuntar:

1. Expediente personal del presunto agresor, incluyendo su contrato laboral en dado caso, perfil psicométrico, identificaciones y datos o medios de localización.
2. Código de Conducta, Protocolo de Actuación y Constancias de Capacitación firmado por el responsable.

Medidas Esenciales de Actuación en Situación de Riesgo en el Centro Educativo

1

Salvaguardar a la persona que sufre vulneración de sus derechos humanos.



2

Comunicar a la autoridad inmediata superior la denuncia o actuación realizada



3

Registro y valoración del riesgo de él o la víctima



4

Comunicar inmediatamente a padres o tutores de los alumnos involucrados



5

Supervisar las actividades que realizan las niñas, niños o adolescentes involucrados



6

Elaborar el acta de hechos, la cual será firmada por la autoridad máxima del Centro Educativo, población educativa involucrada, padres de familia o tutores.



7

Realizar la advertencia verbal y escrita correspondiente al agresor, estableciendo las acciones inadecuadas que se le atribuyen, en la cual firman de notificación los padres o tutores.



Acciones secundarias procedentes:

- Implementar las medidas precautorias tendientes a garantizar la integridad emocional de los alumnos involucrados, así como la confidencialidad del asunto entre la población estudiantil.
- En la advertencia escrita deberán referirse las obligaciones y sanciones a las que fue acreedor o las que será sujeto en caso de reincidencia.
- Cuando la situación de riesgo reincida, la autoridad máxima del Centro Educativo entregará un reporte escolar de atención y prevención de situación de riesgo por escrito, dirigido a los padres de familia.
- Cuando la situación de riesgo persista, la autoridad máxima del centro educativo deberá de proceder a notificar la transferencia definitiva a los padres de familia o tutores, así como informar y remitir expediente de la situación de la situación de riesgo a Grupo COLMENARES, para la definición de acciones legales y de protección de derechos humanos de los involucrados.

VI. Actuación (Introducción)

1. Canales de denuncia:

Cualquier persona que tenga conocimiento de actos de algún tipo de abuso o maltrato infantil cometido en contra de algún alumno o vea alguna causa razonable para sospechar la existencia de factores de riesgo de esas conductas deberá informar inmediatamente, con la máxima precisión posible al Comité Coordinador de Protección al Menor.

Para que sea fácilmente accesible recurrir al Comité Coordinador de Protección al Menor deberá estar siempre visible en la página web del Colegio (www.colegioaltamira.edu.mx) una dirección de correo electrónico por la que se pueda contactar rápidamente con él.

2. Sistema de seguimiento de denuncias

Una vez que el Comité Coordinador de Protección al Menor ha sido informado se dará inicio a la primera fase del procedimiento, la cual consiste en la realización de una entrevista inicial la cual seguirá los siguientes lineamientos:

- a. La víctima deberá ser atendida en un espacio seguro, que le permita llevar a cabo una conversación confidencial, procurando generar un espacio en el que se pueda sentir escuchada, comprendida y, sobre todo, respetada. Deberá realizarse en presencia de sus padres, tutores o adulto de confianza.
- b. Se deberá redactar un Acta de Hechos (**Anexo 1**) de dicha plática la cual deberá ser firmada por todos los presentes, informando el derecho a la presunta víctima de revisar dicha Acta para verificar que lo escrito se ajuste a sus dichos. En caso de que el padre, madre o acompañante se negara a firmar el acta, se dejará constancia de esa situación.

3. Medidas inmediatas de protección:

Es responsabilidad del Colegio que los protocolos de seguridad escolar sean conocidos y aplicados correctamente; por tanto, al detectar algún presunto abuso, violencia o maltrato infantil se deberá informar al Comité Coordinador de Protección al Menor y en conjunto deberán:

- **Atender a la presunta víctima**, escuchar lo que quiere decir sobre el caso y levantar acta con narración de hechos.
- **Implementar medidas inmediatas** que garanticen la integridad psico-emocional del menor.
- **Notificar** de manera inmediata a la **madre, padre o tutor** del menor siempre y cuando no sean los presuntos agresores.
- En caso de que el presunto agresor sea un colaborador del Colegio, deberá **notificar a su superior** de manera inmediata.
- Se debe **documentar la actuación** en todos los casos de manera inmediata, según sea el caso: bitácoras, actas y demás evidencias.
- **Supervisar** las actividades en las que el menor de edad se vea involucrado al interior del Colegio.
- Proceder a **notificar a la autoridad** responsable.
- **Dar seguimiento** hasta que el caso sea cerrado.

El responsable del Colegio, director y Comité Coordinador de Protección al Menor procederán a actuar de inmediato en el plantel educativo para proteger al menor en situación de riesgo de con las siguientes medidas:

- Si el(la) posible responsable forma parte del Colegio deberá retirarlo de manera inmediata de la atención frente a un grupo o contacto con alumnos.
- Hecho lo anterior, deberá explicarle la acusación de la que es objeto y solicitarle que se retire del plantel educativo en ese momento y hasta en tanto se esclarezcan los hechos. Se deberá dejar constancia por escrito de esta circunstancia.
- Si el(la) posible responsable es un prestador de servicios o no forma parte del Colegio, deberá prohibirse todo acceso al plantel educativo y/o cualquier interacción o contacto con los menores fuera de éste.
- Se deberán supervisar las actividades que el menor involucrado realice al interior del plantel educativo, así como la estricta confidencialidad frente a la comunidad estudiantil.

4. Procedimiento de Actuación:

En caso de que se diera un probable caso de violencia infantil es responsabilidad del director del plantel educativo en coordinación del Comité Coordinador de Protección al Menor dar atención a las quejas y denuncias de forma inmediata y sin prejuzgar la veracidad de los hechos, documentando cada una de las acciones realizadas conforme los siguientes procedimientos:

a. Actuación ante cualquier tipo de Violencia Infantil:

En aspectos generales, ante cualquier denuncia o queja de un posible caso de violencia infantil el director(a) procederá a:

1. **Retirar** de manera inmediata al **presunto responsable** de la atención frente a grupo o contacto con alumnos(as).
2. **Implementar medidas** que garanticen la **integridad** del menor de edad involucrado(a) a través de la supervisión de las actividades que realice al interior del plantel educativo, así como la confidencialidad de la población estudiantil en general.
3. De forma inmediata y sin prejuzgar sobre la veracidad de los hechos, deberá **iniciar la investigación** correspondiente para esclarecer la situación y documentarla.
4. **Citar** inmediatamente al **padre, madre o tutor** del NNA presuntamente afectado(a). En caso de que exista la sospecha de que un familiar pueda ser el agresor(a) se citará a otro(a) progenitor o algún familiar o persona responsable del alumno(a).
5. **Se elaborará el Acta de Hechos** (Anexo 1) en la que se asiente lo ocurrido en la entrevista con los familiares del alumno(a) presuntamente afectado(a).
6. Se solicitará la intervención de la Autoridad Superior Inmediata, Supervisor Escolar y/o jefe de Sector Escolar según corresponda y se anexará el debido expediente con la información integrada.

En los casos en los que se detecten conductas que presuntamente pudieran constituir un delito, el director(a) del Colegio junto con el Supervisor(a) Escolar deberán asegurarse que se haga del conocimiento de la Procuraduría de Protección que corresponda, así como de la Procuraduría de Justicia (Fiscalía) competente. En esos casos, se procederá de inmediato a

implementar medidas de salvaguarda, elaborando un Acta de Hechos (Anexo 1) y notificando la situación a las autoridades superiores.

b. Actuación ante posible caso de Maltrato Escolar:

Cuando en los planteles educativos se detecte o se reciba denuncia relacionada con maltrato escolar, el responsable del plantel procederá a:

1. **Implementar medidas** que, garanticen la salvaguarda de la o el niño a través de la supervisión constante de las actividades que realice al interior del Colegio y registrar la información referida en la bitácora escolar.

2. **Atender y/o citar a la madre, padre de familia o tutor** del alumno presuntamente violentado en un lapso máximo de 24 horas para:

- a. Conocer su versión de los hechos.
- b. Solicitar su autorización para tomar el dicho del alumno, recabando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los presuntos hechos.
- c. Acordar las acciones que de manera inmediata se generarán al interior del plantel para salvaguardar la integridad de su hijo y sus derechos humanos.
- d. Conocer la situación actual de la niña, niño o adolescente presuntamente afectado; en cuanto a su asistencia al plantel, permanencia durante la jornada escolar y estado de salud físico y emocional; y en su caso realizar la canalización del alumno, para la atención y apoyo externo pertinente.
- e. Dichas acciones, deberán ser registradas en un Acta de Hechos (Anexo 3) con la firma de la autoridad educativa y la madre, padre de familia o tutor en común acuerdo y dos testigos.
- f. Registrar por escrito el compromiso de la madre, padre de familia o tutor para dar seguimiento a la atención del menor. (Anexo 6)

3. **Comunicar** por escrito a su **autoridad inmediata superior** sobre la queja o detección realizada, así como las medidas de salvaguarda acordadas e implementadas hasta el momento a efecto de coadyuvar de manera conjunta, para la efectiva aplicación de los Protocolos.

4. **Iniciar la investigación correspondiente** con todos los posibles involucrados para esclarecer la situación y documentarla, salvaguardando la identidad de los menores involucrados a fin de evitar señalamientos y garantizando la protección de sus derechos humanos.

5. **Convocar** a la madre, padre de familia o tutor en breve término para:

- a. Informar los hallazgos de la investigación.
- b. Informar las estrategias que se implementarán para restablecer la sana convivencia, mismas que estarán enfocadas a evitar que situaciones similares se presenten.
- c. Establecer reuniones de seguimiento para evaluar el avance de las estrategias implementadas para la mejora de la convivencia, las cuales deberán ser registradas en una minuta (Anexo 10) y firmada por los asistentes por común acuerdo.

6. En caso de que se haya concluido el proceso y exista la conformidad por parte de la madre, padre de familia y/o tutor, el Director del Colegio deberá informar a su Autoridad Superior Inmediata, Supervisor Escolar y/o jefe de Sector Escolar según corresponda sobre la problemática, atención y solución adoptada, remitiendo la totalidad de las evidencias documentales generadas de la aplicación del presente protocolo, será indispensable que se remita la conformidad de la madre, padre de familia o tutor por escrito.

7. De considerar que no se cuenta con elementos contundentes para esclarecer la situación o si las madres, padres de familia o tutores no quedan conformes con el resultado y la solución adoptada por la autoridad escolar, el Director podrá solicitar la intervención de Autoridad Superior Inmediata, Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar según corresponda, para lo cual deberá remitir las evidencias documentales de todo lo realizado y describir a detalle las razones definitivas por las que no se solucionó el particular, además, deberá informar a las madres, padres de familia o tutores las instancias legales paralelas ante las cuales es factible presentar su queja.

En caso de que el presunto agresor sea trabajador del Colegio se deberá:

1. Informar por escrito al trabajador señalado la queja en su contra, solicitando un informativo sobre los antecedentes de la misma, así como informar las acciones que, de acuerdo al protocolo, se deberán implementar.

2. Realizar un trabajo diagnóstico en el grupo con el fin de identificar la percepción de los alumnos respecto al trato recibido por el trabajador señalado, clima áulico y situaciones de violencia escolar con el propósito de conocer si las conductas referidas en la queja corresponden a un presunto maltrato escolar, asuntos académicos y/o desempeño docente, a fin de que la autoridad o instancia respectiva determine las características de las mismas.

3. Una vez concluida la investigación correspondiente, podrá determinar si el trabajador señalado puede permanecer en contacto con alumnos o si es necesaria su separación, considerando los siguiente:

- En los casos que la **conducta señalada sea confirmada** como maltrato escolar, considerando su frecuencia, gravedad y, por lo tanto, pongan en riesgo la integridad del alumnado, la autoridad escolar **podrá retirar** al presunto responsable de la atención frente a grupo y de contacto con el alumnado, para salvaguardar su integridad.
- En los casos en que la conducta señalada por la madre, padre de familia o tutor **no sea confirmada** o corresponda a asuntos académicos y/o desempeño y que por lo tanto **no ponga en riesgo la integridad física y emocional del alumnado**, la autoridad escolar deberá utilizar el diálogo, generar un acuerdo de voluntades y brindar supervisión constante al trabajador de la educación y, en caso de que lo amerite, aplicar las medidas disciplinarias correspondientes así como estrategias para reforzar la sana convivencia y documentarlas.

c. Actuación ante casos de Bullying/ Acoso Escolar:

Ante la más mínima sospecha de situaciones que puedan constituir Bullying o acoso escolar (físico, psicológico, de índole sexual, cyberbullying, sexting u otro tipo) el responsable del plantel se aplicará el siguiente proceso:

1. Facilitar la Denuncia: en primer lugar, se deberá proteger al denunciante haciéndole sentir plena confianza que su denuncia será anónima y confidencial, tratada con toda seriedad y profesionalismo. Actuando bajo los siguientes lineamientos:

- No ignorar la situación.
- Hacer sentir al que denuncia que puede confiar en la Autoridad.

- Escuchar atentamente.
- Investigar cómo sucedieron los hechos.
- No emitir juicios *a priori*, no etiquetar ni prejuzgar.

Se deberá levantar una primera acta respecto de la denuncia, la cual recabe la mayor información respecto los hechos acontecidos (ver modelo de acta Anexo 1)

2. Medidas Inmediatas de Seguridad: Es importante de inmediato clasificar el tipo de acoso y la gravedad del caso, según la existencia de indicadores, si más que una denuncia se toma el conocimiento del caso por una agresión física y hay heridos es importante prestar de inmediato a la atención médica ya sea con el médico escolar o canalizar de inmediato a los servicios médicos.

Como medida urgente siempre se tiene que procurar la estricta vigilancia de la presunta víctima, así como del presunto agresor.

3. Identificación e Investigación: Recibida la denuncia tiene que quedar constancia escrita de que el Colegio de inmediato hizo las labores necesarias para identificar a los involucrados e investigar a detalle las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que ocurrieron los hechos. En este punto se debe levantar otra Acta de Hechos (Anexo 4) en la que se haga constar el resultado de las siguientes actividades:

- Entrevistas con los involucrados y posibles testigos.
- Revisión de cámaras de seguridad.
- Revisión de evidencia escrita.

4. Comunicación con las Familias Afectadas: Durante todo el proceso deberá cuidarse de mantener una estrecha comunicación tanto con la familia de la posible víctima como con la familia del posible agresor.

5. Sanción: Identificar las sanciones a las que podría ser acreedor la(s) o el(los) agresores, siendo congruentes con lo que se establece en el reglamento escolar. Así mismo, es de suma importancia notificar, con la prudencia necesaria, a los padres y/o tutor de la(s) víctima(s) y agresor(es) y resguardar el caso e información de los afectados con total discreción dentro del plantel. El resultado además de sancionar al agresor debe buscar orientar a los padres de

familia y/o tutores legales de la víctima para que se presenten las quejas o denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

El resultado además de sancionar al agresor debe buscar orientar a los padres de familia y/o tutores legales del agresor para que reciban ellos mismos o el alumno la atención necesaria para evitar reincidencias.

6. Registro y Cierre: Después de resolver los hechos, se deben realizar acciones que recuperen la sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar, dando puntual seguimiento a la conducta e interacción entre los alumnos involucrados en la queja.

En caso de que se haya concluido el protocolo y exista la conformidad por parte de la madre, padre de familia y/o tutor, el Director deberá informar a la Autoridad Superior Inmediata, Supervisor Escolar y/o Jefe de Sector Escolar según corresponda sobre la problemática, atención y solución adoptada, remitiendo la totalidad de las evidencias documentales generadas de la aplicación del presente protocolo, será indispensable que se remita la conformidad de la madre, padre de familia o tutor por escrito.

d. Actuación ante posible caso de Abuso Sexual Infantil:

Cuando en los planteles educativos se detecte o se reciba denuncia relacionada con un presunto caso de abuso sexual infantil, el responsable del plantel procederá a:

1. **Implementar medidas** que, garanticen la salvaguarda de la o el niño a través de la supervisión constante de las actividades que realice al interior del Colegio y registrar la información referida en la bitácora escolar.

2. **Atender y/o citar a la madre, padre de familia** o tutor del alumno presuntamente violentado en un lapso máximo de **24 horas** para:

- a. Conocer su versión de los hechos.
- b. Solicitar su autorización para tomar el dicho del alumno, recabando las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los presuntos hechos.
- c. Acordar las acciones que de manera inmediata se generarán al interior del plantel para salvaguardar la integridad de su hijo y sus derechos humanos.
- d. Conocer la situación actual de la niña, niño o adolescente presuntamente afectado; en cuanto a su asistencia al plantel, permanencia durante la jornada escolar y estado de salud físico y emocional; y en su caso realizar la canalización del alumno, para la atención y apoyo pertinente.
- e. Dichas acciones, deberán ser registradas en un Acta de Hechos (Anexo 2) con la firma de la autoridad educativa y la madre, padre de familia o tutor en común acuerdo y dos testigos.
- f. Registrar por escrito el compromiso de la madre, padre de familia o tutor para dar seguimiento a la atención del menor. (Anexo 6)

3. **Informar** a la madre, padre o tutor de **las instancias legales** paralelas ante las cuales es factible presentar su queja.

4. **Comunicar** por escrito a su **autoridad inmediata superior** sobre la queja o detección realizada, así como las medidas de salvaguarda acordadas e implementadas hasta el momento a efecto de coadyuvar de manera conjunta, para la efectiva aplicación de los Protocolos.

5. **Solicitar la intervención** de la Autoridad Superior Inmediata, Supervisor Escolar y/o jefe de Sector Escolar según corresponda y anexar las documentales que en concordancia con el presente Protocolo se hayan generado.

6. Proporcional el seguimiento del caso hasta que se culmine.

En caso de que el presunto agresor sea trabajador del Colegio se deberá:

1. Retirar de manera inmediata del contacto con el alumnado mediante instrucción por escrito debidamente fundada y motivada para la salvaguarda de la integridad de todos los integrantes de la comunidad educativa.
2. Instrumentar Acta de Hechos al trabajador, recabando circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos. (Anexo 1)
3. Se estará a la espera de la resolución de la investigación de las instancias encargadas de la conclusión de la denuncia recibida para determinar si el trabajador señalado puede permanecer en contacto con alumnos o si es necesaria su separación.

5. Apoyo emocional y asesoramiento:

En caso de requerirse, en conjunto con los padres de familia y el responsable del Colegio se evaluarán las medidas de atención y seguimiento más apropiadas según la edad y condición del alumno involucrado.

Si del análisis resultara necesario, se recomendará a los padres de familia la intervención de especialistas varios a fin de determinar el tipo de atención específica que deba de recibir el alumno y los mecanismos de acompañamiento por parte del Colegio.

Con la finalidad de preservar la integridad del alumno y evitar su posible revictimización, así como no afectar su sana integración frente a la comunidad educativa, todos los involucrados en el caso deberán guardar estricta confidencialidad y reserva de todas sus actuaciones y comunicaciones que lleven a cabo.

6. Coordinación con las autoridades:

Cuando la conducta pueda ser constitutiva de delito:

Ante una conducta cometida contra un alumno del Colegio que sea probablemente constitutiva de cualquiera de los delitos, sea que haya ocurrido dentro o fuera del plantel educativo, se deberá observar las siguientes acciones de manera diligente y eficaz:

1. En caso de flagrancia. Impedir la Comisión del delito o evitar su continuación y poner a disposición la autoridad más próxima.

En caso de encontrarse frente a la inminente ejecución de un acto delictivo con menores que se encuentran bajo su responsabilidad en el entorno escolar o con motivo de dicha función, es necesario intervenir -si le fuere posible sin riesgo para su persona, salvo que tenga la obligación de afrontarlo- para impedir la comisión del delito a través de los medios lícitos a su alcance o solicitar el auxilio a las autoridades más próximas para tal fin. En ese momento, el Colegio pondrá al probable responsable a disposición de la autoridad más próxima para que actúe conforme a derecho y se seguirá el siguiente procedimiento:

1. El director o responsable del Colegio **separará de manera inmediata al agresor** de todo contacto con el alumnado, en caso de que sea personal del Colegio se le notifica de forma verbal y por escrito, ante 2 testigos su separación.
2. **Vincular a la padre, madre o tutor** con la Dirección para la Equidad y Prevención de Violencia de la Secretaría de Educación a fin de orientarlos para **realizar la denuncia ante Fiscalía Estatal.**
3. **Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia** de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco orienta al padre, madre o tutor para realizar denuncia ante Fiscalía Estatal.
4. El director con el soporte documental, **informa** de lo acontecido al Supervisor Escolar y/o jefe de Sector Escolar y/o autoridad educativa según corresponda en un lapso de la jornada escolar para su debida investigación.
5. Se otorgará el seguimiento correspondiente hasta la culminación del caso.

2. En caso de tomar conocimiento de un hecho probablemente constitutivo de delito, registrar por escrito los hechos y documentarlos.

Todo personal directivo, docente, formativo y administrativo que identifiquen o tomen conocimiento por parte de un alumno o un tercero acerca de un probable hecho de abuso – no en flagrancia- deberán informar inmediatamente al Comité Coordinador de Protección al Menor, quien registrará el caso siguiendo los lineamientos indicados en un Acta de Hechos (Anexo 1) El Comité deberá notificar con la misma prontitud a los padres de familia.

En los casos en los que se detecten conductas que presuntamente pudieran constituir un delito, el director(a) del Colegio junto con el Supervisor(a) Escolar deberán asegurarse que se haga del conocimiento de la Procuraduría de Protección que corresponda; de la Procuraduría de Justicia (Fiscalía) competente. En esos casos, se procederá de inmediato a implementar medidas de salvaguarda, elaborando un Acta de Hechos y notificando la situación a las autoridades superiores.

7. Directorio de Dependencias y Áreas de Apoyo:

Área o Dependencia	Teléfono	Ext.	Domicilio
Subsecretaría de Educación Básica	3678-7585	54900	Av. Central Guillermo González Camarena 615, Col. Residencial Poniente, 45136, Zapopan, Jalisco
Subsecretaría de Educación Media Superior	3678 7500	53541	Av. Central Guillermo González Camarena 615, Col. Residencial Poniente, 45136, Zapopan, Jalisco
Coordinación del Programa de Convivencia Escolar	3030-2700	25455	Av. alcalde 1351, Torre de Educación, 3er piso, Col. Miraflores, 44270, Guadalajara, Jalisco



Dirección de Educación Primaria	3827-2700	54930	Av. Central Guillermo González Camarena 615, Col. Residencial Poniente, 45136, Zapopan, Jalisco
Dirección de Educación Secundaria	3878-7530	55281	Av. Central Guillermo González Camarena 615, Col. Residencial Poniente, 45136, Zapopan, Jalisco
Dirección para la Equidad y Prevención de la Violencia	3030-8201	56797	Av. alcalde 1351, Torre de Educación, 4to piso, Col. Miraflores, 44270, Guadalajara, Jalisco
Fiscalía Estatal	3030-8200	48305	Av. Américas 599, Torre Cuauhtémoc, Col. Ladrón de Guevara, 44600, Guadalajara, Jalisco
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco (DIF)	3030-8200	48240	Av. Fray Antonio Alcalde 1220, Col. Miraflores, 44270, Guadalajara, Jalisco
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	3030-8200	48564	Av. Américas 599, Torre Cuauhtémoc, Col. Ladrón de Guevara, 44600, Guadalajara, Jalisco
Número Nacional de Emergencias	911		



8. Estrategias de reintegración y acompañamiento a estudiantes víctimas

En conjunto con los padres de familia, El Comité Coordinador de Protección al Menor evaluará las medidas de atención y seguimiento más apropiadas, así como la condición del alumno involucrado.

Si del análisis del caso resultara necesario, se recomendará a los padres de familia la intervención de especialistas en la atención clínica a víctimas de abuso, acoso o maltrato infantil a fin de determinar el tipo de atención específica que deba de recibir el alumno y los mecanismos de acompañamiento por parte del Colegio.

A fin de preservar la integridad del alumno involucrado, evitar su posible revictimización y no afectar su sana integración frente a la comunidad educativa, todas las personas involucradas deberán en todo momento guardar estricta confidencialidad y reserva de todas las actuaciones y comunicaciones que se lleven a cabo.

VI. Evaluación

1. Monitoreo y seguimiento de la implementación

El Comité Coordinador de Protección al Menor será el encargado de verificar la correcta implementación, monitoreo y reporte sobre el cumplimiento del Protocolo.

Se realizará un informe el cual servirá para recapitular los efectos de una crisis y con base al análisis actuar en consecuencias. Este informe será generado por el director o responsable del Colegio para ser presentado al Comité Coordinador de Protección al Menor, llevará anexo el expediente de seguimiento y buscará:

- Recapitular todos los factores implicados durante la crisis para definir el balance general de dicha situación.
- Aprendizajes recuperados de la situación de crisis.
- Errores identificados al accionar ante la situación de crisis.
- Aspectos positivos.
- Grupos de interés ante la situación de crisis.

Dicho informe deberá emitirse con la información clara y veraz, con el sustento de datos que puedan ser cotejados, se deberá incluir todos los aspectos negativos, positivos, consecuencias, acciones aplicadas, así como los aprendizajes adquiridos y reconocimiento de errores por parte del Colegio.

VII. Marco Jurídico

1. Constituciones

- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 06 de junio de 2023.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- *Constitución Política del Estado de Jalisco*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio de 1917. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de octubre de 2019.
<https://info.jalisco.gob.mx/gobierno/documentos/9240>

2. Tratados y Normas Internacionales

- *Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José)*, suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, ratificada por México el 24 de marzo de 1981, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de mayo de 1981.
https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf
- *Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25, el 20 de noviembre de 1989*, ratificada el 21 de septiembre de 1990 y su promulgación en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 1991.
https://www.dof.gob.mx/nota_to_imagen_fs.php?cod_diario=202615&pagina=13&seccion=0
- *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General de la ONU 217 A (III) del 10 de diciembre de 1948.
https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf

- *Decreto Promulgatorio de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo* adoptados por la Asamblea General de las Naciones el trece de diciembre de dos mil seis, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de mayo de 2008.
http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5033826&fecha=02/05/2008

3. Códigos, Leyes y Reglamentos Federales

- *Código Nacional de Procedimientos Penales*. Nuevo Código publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de marzo de 2014. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2023.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CNPP.pdf>
- *Código Penal Federal, Nuevo Código*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931. Última reforma publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2023.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPF.pdf>
- *Ley General de Educación*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2019. Declaratoria de invalidez de artículos por Sentencia de la SCJN notificada para efectos legales 30 de junio de 2021.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGE.pdf>
- *Ley General de los Derechos de Niñas Niños y Adolescentes*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de diciembre de 2014. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 2023.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>
- *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2003. Última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2023.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

- *Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de julio de 2010.
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPDPPP.pdf>
- *Reglamento de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de diciembre de 2015.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LGDNNA.pdf
- *Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 2011.
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/regley/Reg_LFPDPPP.pdf

4. Leyes y Reglamentos del Gobierno de Jalisco.

- *Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco*, publicada en el la Sección III del Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 5 de septiembre de 2015. Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 19 de marzo del 2022.
<https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/newspaper/import/09-05-15-iii.pdf>
- *Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco*, publicada en la Edición Especial al Número 50 Bis del Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el viernes 15 de mayo de 2020. Última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 18 de marzo del 2021.
<https://legislacion.scjn.gob.mx/buscador/Paginas/wfArticuladoFast.aspx?q=/HNedHfTnA2nOeijv6hySjzSFY0NQGK5H/F1ZsOKZEoH+qkN4PhLnb0aBa/xBl0rkFC92FWwhAen/KMhrpRkw==>
- *Reglamento de la Ley de los Derechos de las niñas, los niños y adolescentes en el Estado de Jalisco*, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 09 de junio del 2016.
<https://congresoweb.congresoaj.gob.mx/bibliotecavirtual/legislacion/Reglamentos/Reglamento%20de%20la%20Ley%20de%20los%20Derechos%20de%20Ni%C3%B1as,%20Ni%C3%B1os%20y%20Adolescentes%20en%20el%20Estado%20de%20Jalisco.doc>



- *Reglamento de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco en Materia de Incorporación, Revocación y Retiro de Instituciones Particulares al Sistema Educativo Estatal para los Niveles de Educación Básica, Media Superior, Superior Docente y Formación para el trabajo.* publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco el 08 de julio del 2021.
https://normas.cndh.org.mx/Documentos/Jalisco/Reglamento_LEELSMIRRIPSEENEB_MSSDFT_Jal.pdf

VIII. ANEXOS

1. ACTA DE HECHOS

Instrucciones de llenado: la presente debe ser completada con la información detallada y firmada por los padres de familia, director y docente encargado del menor afectado.

Una vez llenada y firmada deberá guardarse en un sobre cerrado para salvaguardar la confidencialidad a la identidad de los involucrados.

Lugar y Fecha: _____ Hora: _____

Nombre de la Escuela: _____

Clave de Centro de Trabajo: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

Nombre del Encargado: _____

Personas Involucradas: _____

Descripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por el menor cuando refirió el acto: _____

Familiar o tutor(a) que asistió ante la llamada: _____

El profesor _____ refiere los siguientes hechos:

A continuación, se procede a escuchar al Sr(a) _____
madre o padre del menor que en relación a los hechos manifiesta: _____

Medidas adoptadas por la Institución Educativa: _____

Describir la conducta del menor: _____



Describir el aspecto físico general del menor: _____

Describir la conducta del adulto que se señala como presunto agresor (en su caso):

Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención:

Nombre y firma del padre, madre o tutor
del estudiante

Nombre y firma del director(a)

Testigo

Testigo



2. ACTA DE HECHOS POSIBLE ABUSO INFANTIL

Instrucciones de llenado: la presente debe ser completada con la información detallada y firmada por los padres de familia, director y docente encargado del menor afectado.

Una vez llenada y firmada deberá guardarse en un sobre cerrado para salvaguardar la confidencialidad a la identidad de los involucrados.

Lugar y Fecha: _____ Hora: _____

Nombre de la Escuela: _____

Clave de Centro de Trabajo: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

Nombre del Encargado: _____

Personas Involucradas: _____

Descripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por el menor cuando refirió el acto: _____

Familiar o tutor(a) que asistió ante la llamada: _____

Indicadores Específicos de riesgo de Abuso Sexual Infantil:

Indicadores	Observaciones
1. Molestias evidentes (o verbalizadas) en genitales.	
2. Dificultad para caminar o sentarse.	
3. Uso de información inusual para la edad sobre temas sexuales.	
4. Ataques de ira.	
5. Miedo a quedarse solo con una persona en particular.	
6. Conocimiento de temas sexuales y/o conducta inapropiada para su edad.	
7. Forzar a otras personas a realizar juegos/ conductas sexuales.	

8. Temor o nerviosismo ante la presencia de un adulto en concreto el agresor.	
9. Sensibilidad extrema al contacto o acercamiento físico.	
10. Escribe, dibuja, juega o sueña con imágenes atemorizantes o sexuales.	
11. Forzar a otras personas a realizar juegos sexuales.	
12. Temor a quedarse sólo(a) o no querer separarse de una persona.	
13. Dolor, ardor, enrojecimiento e inflamación en la zona genital.	
14. Rechazo al contacto físico.	
15. Infecciones urinarias repetitivas y/o molestias al orinar.	
16. Escribe, dibuja, juega o sueña con imágenes atemorizantes o sexuales.	
17. Miedo a quedarse a solas con una persona en particular.	



Medidas adoptadas por la Institución Educativa: _____

Describir la conducta del menor: _____

Describir el aspecto físico general del menor: _____

Describir la conducta del adulto que se señala como presunto agresor (en su caso):



Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención:

Nombre y firma del padre, madre o tutor
del estudiante

Nombre y firma del director(a)

Testigo

Testigo



3. ACTA DE HECHOS POSIBLE MALTRATO INFANTIL

Instrucciones de llenado: la presente debe ser completada con la información detallada y firmada por los padres de familia, director y docente encargado del menor afectado.

Una vez llenada y firmada deberá guardarse en un sobre cerrado para salvaguardar la confidencialidad a la identidad de los involucrados.

Lugar y Fecha: _____ Hora: _____

Nombre de la Escuela: _____

Clave de Centro de Trabajo: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

Nombre del Encargado: _____

Personas Involucradas: _____

Descripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por el menor cuando refirió el acto: _____

Familiar o tutor(a) que asistió ante la llamada: _____

Indicadores Específicos de riesgo de Maltrato Infantil:

Indicadores	Observaciones
1. Cautela o rechazo al contacto físico con adultos en la escuela.	
2. Sometimiento ante pares y adultos.	
3. Aprehensión ante el llanto de otros niños o niñas.	
4. Conductas extremas (agresividad o rechazos externos en acercamiento con niños, niñas o adultos).	
5. Temor manifiesto a su padre, madre o tutor en casa (expresión de angustia al llegar o finalizar la jornada e irse de la escuela).	
6. Supuestos golpes o accidentes fortuitos para justificar marcas o moretones en el cuerpo.	
7. Expresiones o quejas de la actuación en algún episodio escolar.	

8. Temor manifiesto al docente o cualquier personal del Colegio (expresión de angustia por ir al Colegio).	
9. Conductas no esperadas o difíciles de comprender para quien observa.	
10. Trastornos de identidad.	
11. Relaciones problemáticas.	
12. Acoso escolar- agresiones hacia sus pares.	

Medidas adoptadas por la Institución Educativa: _____

Describir la conducta del menor: _____



Describir el aspecto físico general del menor: _____

Describir la conducta del adulto que se señala como presunto agresor (en su caso):

Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención:

Nombre y firma del padre, madre o tutor
del estudiante

Nombre y firma del director(a)

Testigo

Testigo

4. ACTA DE HECHOS POSIBLE ACOSO ESCOLAR

Instrucciones de llenado: la presente debe ser completada con la información detallada y firmada por los padres de familia, director y docente encargado del menor afectado.

Una vez llenada y firmada deberá guardarse en un sobre cerrado para salvaguardar la confidencialidad a la identidad de los involucrados.

Lugar y Fecha: _____ Hora: _____

Nombre de la Escuela: _____

Clave de Centro de Trabajo: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____ Correo Electrónico: _____

Nombre del Encargado: _____

Personas Involucradas: _____

Descripción de las palabras exactas que fueron utilizadas por el menor cuando refirió el acto: _____

Familiar o tutor(a) que asistió ante la llamada: _____

Indicadores Específicos de riesgo de Acoso Escolar:

Indicadores	Observaciones
1. Temor de ir al baño.	
2. Dificultad para caminar o sentarse.	
3. Tendencia a aislarse.	
4. Se burlan de él/ella.	
5. Le insultan.	
6. Le golpean.	
7. Le culpan sin razón.	
8. Tendencia a quejarse mucho, ser exigente y aislado.	
9. Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.	

10. Negarse a ir o permanecer en la escuela.	
11. Incontinencia urinaria y/o fecal.	
12. Manifestaciones autoagresivas (cortarse, golpearse, etc.)	
13. Dificultad para concentrarse en las tareas escolares.	
14. Desinterés en las actividades vinculadas al aprendizaje y a la escuela.	
15. Evasión de la participación en juegos o actividades grupales.	
16. Deserción Escolar.	

Medidas adoptadas por la Institución Educativa: _____

Describir la conducta del menor: _____



Describir el aspecto físico general del menor: _____

Describir la conducta del que se señala como presunto agresor (en su caso):

Resultados y acuerdos generados a partir de la intervención preventiva y atención:

Nombre y firma del padre, madre o tutor
del estudiante

Nombre y firma del director(a)

Testigo

Testigo



5. COMPROMISO PROTECCIÓN AL MENOR PARA COLABORADORES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

Por medio de la presente manifiesto que me ha sido entregado en versión impresa el **Protocolo de Protección al Menor para Colegio Altamira A. C.**, el cual me ha sido explicado en su totalidad, conozco su contenido y alcance y me comprometo a cumplirlo.

Asimismo, me comprometo a participar activamente en las actividades y capacitaciones que el Colegio otorgue en materia del presente.

Reconozco que puedo comunicarme para reportar cualquier situación que atente contra cualquier estudiante y, por tanto, la protección al menor a la línea de denuncia: **proteccion.al.menor@altamira.edu.mx**

Nombre Completo: _____

Puesto: _____

Firma: _____



6. CARTA COMPROMISO SEGUIMIENTO PADRES DE FAMILIA

Por medio de la presente, yo _____
padre/madre del alumno _____
reconozco la importancia de crear un entorno seguro y propicio para el desarrollo integral de nuestros hijos. En este sentido asumo los siguientes compromisos:

a) Supervisión y Acompañamiento: Me comprometo a brindar una adecuada supervisión y acompañamiento a mi hijo/a, fomentando una debida comunicación para comprender sus necesidades.

b) Participación Activa: Participar activamente en las actividades escolares, reuniones y eventos que requieran mi presencia, así como la debida implementación de medidas preventivas y de protección que contribuyan a mi hijo/a.

D) Colaboración: colaborar estrechamente con la institución en el seguimiento de cualquier incidente que pueda afectar la integridad emocional o física de mi hijo/a, así como la de sus compañeros, proporcionando la información necesaria y participando activamente en reuniones o entrevistas que ayuden a esclarecer los hechos.

En el entendido de la seguridad de los estudiantes como una responsabilidad compartida entre la familia y la Institución Educativa, me comprometo a ser parte activa en el seguimiento de cualquier situación que ponga en riesgo el bienestar de mi hijo/a.

_____, Jalisco a ____ de _____ del 20_____

Nombre Completo: _____

Firma: _____

10. MINUTA REUNIÓN

Tema:	
Lugar y Fecha:	
Asistentes:	

Orden del día

1.
2.
3.
4.
5.
6.

Asunto:	Acuerdo:
Asunto:	Acuerdo:
Asunto:	Acuerdo:



COLEGIO
Altamira

Asunto:	Acuerdo:
Asunto:	Acuerdo:

Nombre Participante	Firma

IX. Bibliografía

- Secretaría de Educación del Gobierno de Jalisco [RECREA] (2021). *Protocolo de Actuación Escolar para la detección, prevención y atención en casos de violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes del estado de Jalisco*. Disponible para su consulta en: https://portalsej.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/06/PROTOCOLO_DETECCIO%CC%81N_DE_CASOS_DE_VIOLENCIA_EN_PLANTELES_ESCOLARES.pdf
- Secretaría de Educación Pública (2023). *Protocolos de Prevención y Atención de las Violencias en la Escuela*. Disponible para su consulta en: https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/CAJ/archivos-2023/Protocolos_de_Prevencion_y_Atencion_de_las_Violencias_en_la_Escuela.pdf
- Secretaría de Educación Pública. (2023). Guía para la organización y el funcionamiento de los servicios de educación básica para escuelas particulares en la Ciudad de México, incorporadas a la SEP. Disponible para su consulta en: https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/DGPPEE/archivos-2023/guia_operativa_particulares_2023.pdf
- Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes [SIPINNA] (12 febrero 2021). *Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la protección de niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia*. Disponible para su consulta en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/622678/Protocolo_Nacional_NA-VF-MAR2021.pdf
- Sistema Nacional DIF – UNICEF (2016). *Guía práctica para la protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes. Procedimiento (Guía RD) México*. Disponible para su consulta en: https://www.unicef.org/mexico/sites/unicef.org.mexico/files/2019-06/MX_CajaHerramientas.pdf
- Secretaría de Educación Pública Autoridad Educativa Federal – CNDH (2018). *Protocolo para la atención y Prevención de la Violencia Sexual en las Escuelas de Educación Inicial, Básica y Especial en la Ciudad de México*. Disponible para su consulta en:

https://www.aefcm.gob.mx/normateca/disposiciones_normativas/CAJ/archivos/UA_MASI_Protocolo_26_11_18.pdf

- Fondo de las Naciones Unidas para la infancia [UNICEF]. (2000). Maltrato Infantil en Chile. (Unicef Responde).
- Fondo de las Naciones Unidas para la infancia [UNICEF]. (2017). *Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos*. Disponible para su consulta en: https://www.unicef.org/argentina/sites/unicef.org/argentina/files/2018-04/proteccion-AbusoSexual_contra_NNyA-2016.pdf
- Stanford Medicine, Childrens Health.(2023) *Abuso de Sustancias y la Dependencia de Sustancias Químicas*. Disponible para su consulta en: <https://www.stanfordchildrens.org/es/topic/default?id=abusodesustanciasyladependenciasustanciasquimicas-90-P04746>
- Save the Children y Gobierno de España (octubre 2012). *Violencia sexual contra los niños y las niñas. Abuso y explotación sexual infantil. Guía de material básico para la formación de profesionales*. Disponible para su consulta en: https://www.savethechildren.es/sites/default/files/imce/docs/violencia_sexual_contra_losninosylasninas.pdf
- UNICEF, [Chile 2012] *El maltrato deja huella, Manual para la Detección y Orientación de la Violencia Intrafamiliar*. Disponible para su consulta en: https://www.unicef.cl/archivos_documento/208/UNICEF%20completo.pdf